



SEGURIDAD DE LA

INFORMACIÓN

Este documento ha sido elaborado por Agesic (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento).

El Marco de Ciberseguridad es un conjunto de requisitos (requisitos normativos y buenas prácticas) que se entienden necesarios para la mejora de la seguridad de la información y la ciberseguridad.

Usted es libre de copiar, distribuir, comunicar y difundir públicamente este documento, así como hacer obras derivadas, siempre y cuando tenga en cuenta citar la obra de forma específica.

Resolución para la adopción de política, designación del RSI y conformación del CSI

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Versión** | 1.0 | **Categoría** | Plantilla |
| **Última actualización** | 22/07/2015 | **Estado** |  |

Montevideo, <día> de <mes> de <año>

**VISTO**: la necesidad de adoptar una “Política de Seguridad de la Información” en el Ministerio *<nombre de ministerio>*, designándose a un Responsable de la Seguridad de la Información del Inciso, así como a los Responsables de cada Unidad Ejecutora, tal como lo dispone el Decreto del Poder Ejecutivo N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009 y la integración del Comité de Seguridad de la Información del mencionado Inciso;

**RESULTANDO**: **I)** que en el referido Decreto se determina la “Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública”, con el propósito de desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente un “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información”;

 **II)** que el artículo 1° del mismo, establece que las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, deberán adoptar en forma obligatoria un “Política de Seguridad de la Información”;

 **III)** que en virtud de los dispuesto en el Decreto N° 307/007 de 27 de agosto de 2007, AGESIC tiene potestades de fiscalización en materia de Seguridad de la Información, pudiendo apercibir directamente a los Organismos que no cumplan con las normas y estándares en tecnología de la información establecidas por la normativa vigente, en lo que refiera a seguridad de los activos de la información, políticas de acceso, interoperabilidad e integridad de datos, tal como surge del artículo 74 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**CONSIDERANDO**: **I)** que en el cumplimiento de lo preceptuado por el referido Decreto N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009, las Unidades Ejecutoras del Ministerio *<nombre de ministerio>* deberán adoptar una “Política de Seguridad de la Información”, considerando como base la “Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública”, la cual integrará su normativa básica;

 **II)** que el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio *<nombre de ministerio>* será integrado por los Directores de las Unidades Ejecutoras y estos designarán a sus alternos; teniendo como cometidos promover, difundir y apoyar la seguridad de la información en el Inciso, garantizando que la misma sea parte del proceso de planificación de sus Unidades Ejecutoras; definir las estrategias de seguridad de la información transversales al Inciso; aprobar los planes, políticas y todo aquello que incremente y mejore la seguridad de la información del Inciso; establecer y aprobar sus Pautas de Funcionamiento; dar cuenta al Director General de Secretaría respecto a la no aprobación y/o no cumplimiento de las decisiones adoptadas por el referido Comité;

 **III)** que el Ministerio *<nombre de ministerio>* deberá designar un Responsable de Seguridad de la Información del Inciso, quien se encargará de coordinar la planificación, implantación y control del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Inciso; asesorar al Comité de Seguridad de la Información del Ministerio en la toma de decisiones orientadas a fortalecer la seguridad de la información en el Inciso; coordinar con los Responsables de Seguridad de la Información de las Unidades Ejecutoras del Ministerio, las actividades requeridas para llevar adelante los lineamientos establecidos por el referido Comité, así como cualquier otra iniciativa que se considere necesaria para preservar la seguridad de la información;

 **IV)** que cada Unidad Ejecutora deberá destinar los recursos necesarios para la implementación de la referida Política, así como la designación de un Responsable de Seguridad de la Información, quien se encargará de velar por la guía, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

 **V)** que resulta necesario que la “Política de Seguridad de la Información” que el Ministerio adopta a través de la presente Resolución, sea conocida y cumplida por todo su personal, independientemente del cargo que desempeñe y de su situación contractual;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en la Ley N°18.331 de 11 de agosto de 2008, en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y a los dispuesto en el Decreto N° 452/009 de 28 de setiembre de 2009;

**EL MINISTRO DE** *<NOMBRE DE MINISTERIO>*

**RESUELVE:**

**1°.** Adoptar como “Política de Seguridad de la Información” del Ministerio *<nombre de ministerio>*,la que figura en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, realizada en base a la “Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública”.

**2°.** Designar al *<Rol o nombre de persona>* como el Responsable de Seguridad de la Información del Ministerio *<nombre de ministerio>*.

**3°.** Encomendar a las Unidades Ejecutoras del Ministerio *<nombre de ministerio>*, la designación de Responsables de Seguridad de la Información.

**4°.** Designar como integrantes del Comité de Seguridad de la Información del referido Inciso a los Directores de la Unidades Ejecutoras del Ministerio *<nombre de ministerio>*, debiendo estos designar a sus alternos.

**5°.** Comunicar las designaciones realizadas en los numerales 3° y 4° al Director del Área de Seguridad de la Información de AGESIC.

**6°.** Comuníquese, notifíquese, etc.

**ANEXO I**

**Política de Seguridad de la Información para el Ministerio *<nombre de ministerio>***

El Ministerio de *<nombre de ministerio>*, reconoce la importancia de identificar y proteger los activos de información que dispone. Para ello, se compromete a desarrollar, implantar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que permita evitar la destrucción, divulgación, modificación y utilización no autorizada de toda información.

El Comité de Seguridad de la Información del Ministerio *<nombre de ministerio>*, declara el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en relación con aspectos de Seguridad de la Información.

La Seguridad de la Información, se caracteriza como la preservación de:

1. su confidencialidad, asegurando que solo quienes estén autorizados puedan acceder a la información;
2. su integridad, asegurando que la información y sus métodos de proceso sean exactos y completos;
3. su disponibilidad, asegurando que los usuarios autorizados tengan acceso a la información cuando lo requieran.

La Seguridad de la Información, se consigue implantando un conjunto adecuado de controles, tales como políticas, procedimientos, estructuras organizativas, software e infraestructura. Estos controles, deberán ser establecidos para asegurar los objetivos de seguridad del Ministerio. Esta “Política de Seguridad de la Información”, se integrará a la normativa básica de las Unidades Ejecutoras, incluyendo su difusión previa, y la instrumentación de las sanciones correspondientes por incumplimiento de la misma, así como de los documentos relacionados a ésta.

Es política del Ministerio de *<nombre de ministerio>*:

1. Establecer objetivos anuales con relación a la Seguridad de la Información.
2. Desarrollar un proceso de evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad, y de acuerdo a su resultado implementar las acciones correctivas y preventivas correspondientes, así como elaborar y actualizar el plan de acción.
3. Clasificar y proteger la información de acuerdo a la normativa vigente y a los criterios de valoración en relación a la importancia que posee.
4. Cumplir con los requisitos del servicio, legales o reglamentarios y las obligaciones contractuales de seguridad.
5. Brindar concientización, a través de la información y permanente actualización en materia de Seguridad de la Información a todo el personal del Ministerio.
6. Contar con una Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CERTuy.
7. Establecer que todo el personal es responsable de registrar y reportar las violaciones a la seguridad, confirmadas o sospechadas de acuerdo a los procedimientos correspondientes.
8. Establecer los medios necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones.

